



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 46616 PANAMÁ 10 OCT 2024

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el artículo 32 que nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policiva o disciplinaria.

Que el Decreto Ejecutivo No. 138 del 4 de mayo de 2015, que reglamenta el Título X del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero del 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria y deroga el Decreto Ejecutivo No. 40 de 16 de marzo de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 112 del 24 de febrero del 2014, establece en el artículo 99 que la violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones que establezca el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 100 de la norma ut supra citada establece que solo se sancionará a los servidores públicos de la institución, de acuerdo a las faltas contenidas en el Reglamento Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Migración. De igual forma indica que las sanciones impuestas fuera de este reglamento serán nulas.

Que la Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministro de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración, establece en el artículo 1 que la misión del precitado ordenamiento es administrar la disciplina, el respeto, el orden, la subordinación y la obediencia amparado en normas vigentes, los principios rectores del derecho y los Derechos Humanos.

Que el artículo 130 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración, crea la Junta Disciplinaria que tiene por objeto evaluar y decidir sobre las presuntas reincidencias en las faltas leves y las faltas graves cometidas, de igual manera formular las recomendaciones de destitución.

Que la Junta Disciplinaria estará compuesta por tres (3) servidores públicos del Servicio Nacional de Migración, quienes evaluarán y decidirán sobre la aplicación de sanciones y recomendaciones de destitución, sobre servidores públicos que hayan infringido la reglamentación institucional.

Que el artículo 132 expresa que los miembros de la Junta Disciplinaria serán elegidos por el Consejo Interno del Servicio Nacional de Migración, entre los

servidores públicos de la entidad y ratificados por el Director General por el término de un (1) año prorrogable, mediante Resolución motivada.

Que el Reglamento Interno contempla las funciones, deberes y procedimientos del régimen disciplinario, que deberán ajustarse en estricto apego a los principios procesales, a la dignidad humana y al fiel cumplimiento de los Derechos Humanos.

Que el miembro de la Junta Disciplinaria que se considere impedido, lo hará saber por escrito a los demás miembros o a su jefe inmediato, según sea el caso.

Que de acuerdo a los requisitos del cargo, deberá mantenerse en el cargo hasta que llegue el reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, es función del Director General del Servicio Nacional de Migración: Adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en sus reglamentos.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, a los siguientes servidores públicos que ostentarán los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaría y Defensoría Técnica para las sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios.

MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA	SUPLENTES
AMIRAYS BRENILDA BENAVIDES IBARRA (Quien la Presidirá)	MIRLA ROSA MARIN
ALEXANDER JAVIER CASTILLO	FRANKLIN HERNANDEZ
ELIZABETH ABREGO MUÑOZ	THAYDEE ALVARADO

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA DISCIPLINARIA
ADAN PLICET RODRIGUEZ

DEFENSORÍA TÉCNICA
GABRIEL ALVAREZ
YODILKA PIMENTEL VILLARREAL
JOANY YANETH CERRUD FRANCO
HIRAM ARJONA BETHANCOURTH
AMANDA GABRIELA HERRERA
YISEL YOVANA ESPINOZA TESTA

PARÁGRAFO 1: La defensa técnica estará a cargo de los abogados idóneos en lista, designados por el Director General. La Junta Disciplinaria asignará los expedientes de modo balanceado; para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 144 del Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

PARÁGRAFO 2: La defensa técnica del procesado podrá ser asumida por un abogado idóneo, presentando el poder para tal fin.

SEGUNDO: Las asignaciones detalladas en el artículo anterior, tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Resolución, no obstante dichos servidores públicos podrán ejercer las funciones, vencido el periodo para el cual son designados, hasta tanto se nombre a los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria, que deben reemplazarlos.

TERCERO: La representación de la Unidad de Asuntos Internos se regirá por lo establecido en la Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

CUARTO: La Junta Disciplinaria tendrá como única dependencia la Dirección General del Servicio Nacional de Migración, en cuanto al canal de comunicaciones, informes y órdenes impartidas.

QUINTO: Se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución No. 954 de 08 de enero de 2024, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 29956, de miércoles 24 de enero de 2024 y la Resolución No.25585 de 21 de mayo de 2024.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 138 del 4 de mayo de 2015, Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General

